



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00016-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, primero (01)  
del mes de febrero del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

REFERENCIA: VERBAL (RESTITUCIÓN DE INMUEBLES DADOS EN  
TENENCIA «*LEASING FINANCIERO*»)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00016-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: PATRICIA HELENA ARRAZOLA MADRID.

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse sobre la solicitud medidas cautelares de secuestro sobre un predio dado en leasing.

CONSIDERACIONES

En primer lugar, es dable acotar que son procedentes las cautelas en los juicios declarativos, entre los que se incluye, aquel especial de restitución de inmuebles dado en tenencia a través de la figura contractual del *leasing* habitacional, como es lo que acontece en el *sub examine*; además, el memorialista alude que en su caso son procedentes las medidas porque *-afirma-* que lo escolta una apariencia de buen derecho.

En segundo término, el estrado procederá previo al análisis de esas circunstancias a bendecir la solicitud de fijación de caución deprecada en el escrito estudiado; por lo tanto, es que se le ordenará al promotor que dentro del término de cinco (5) días, preste a órdenes de este Despacho caución en dinero, compañía de seguros, bancaria ora prendaria, en la proporción del 20% de las pretensiones de la demanda, en los términos del numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

DECLARATIVO ESPECIAL (Restitución de tenencia) Rad. 08001-31-53-016-2021-00016-00

---

Por lo expuesto, La JUEZ DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar a la sociedad BANCOLOMBIA, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, preste a órdenes de este Juzgado caución en dinero, bancaria, prendaria u otorgada por compañía de seguros por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 75.000.000), correspondientes al cincuenta por ciento (20%) del valor de las pretensiones reclamadas con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA